



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

714

RESOLUCIÓN N° _____

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 15 AGO 2017

Visto el Expediente N° 00701-0106886-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta M.P. N° 655/16-M.S. N° 1576/16 se creó el Sistema Integrado de Alerta en Salud y Producción;

Que la referida resolución establece que las autoridades de aplicación del sistema citado son los Ministerios de Salud y de la Producción de la Provincia de Santa Fe, a través de las Secretaría, Subsecretaría o Dirección que los mismos designen;

Que en el sistema referido diferentes actores realizan las denuncias de enfermedades de notificación obligatoria previstas en la Ley Nacional N° 15465;

Que la realización de las mencionadas denuncias representa la columna vertebral de los sistemas de vigilancia de salud, los cuales tienen como objetivo principal proteger la salud pública;

Que el concepto amplio de salud pública incluye dos orientaciones por un lado, la animal y, por otro, la humana;

Que le corresponde al Ministerio de la Producción entender en la sanidad animal;

Que las enfermedades de los animales provocan grandes pérdidas en el sector ganadero, la industria y el comercio interno y externo de productos y subproductos de origen animal;

Que el marco normativo establece la obligatoriedad de denuncia de las enfermedades animales comprendidas en una nómina determinada por la autoridad de aplicación;

Que en la Provincia de Santa Fe se entiende el Sistema Sanitario Productivo y Participativo (SSPP) como una herramienta fundamental para la Sanidad Animal, tanto desde el punto de vista productivo como de la salud pública;

Que la Comisión Provincial de Sanidad Animal (COPROSA) se establece para asesorar a las autoridades de aplicación en lo concerniente a la Sanidad Animal en la provincia, y representa el consenso de un importante grupo de entidades del quehacer agropecuario;



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

//2.-

Que el Sistema Integrado de Alerta en Salud y Producción se entiende como una herramienta rápida y dinámica de información para la toma de decisiones en referencia a enfermedades que afecten a los animales y a las personas;

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales como la Autoridad de Aplicación dentro del Ministerio de la Producción a la que se refiere el artículo 2º de la Resolución Conjunta M.P. Nº 655/16-M.S. Nº 1576/16.-

ARTÍCULO 2º.- Disponer el uso del Sistema Integrado de Alerta en Salud-Producción por parte de los usuarios del mismo para efectuar la denuncia obligatoria de enfermedades a la que se refiere el artículo 497 de la Ley Nº 1108 del Código Rural de la Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 3º.- Establecer la creación por parte de la Secretaría de los usuarios con acceso al Sistema Integrado de Alerta en Salud-Producción en el ámbito de su competencia y los profesionales matriculados en los Colegios Médicos Veterinarios 1º y 2º Circunscripción de la Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 4º.- Establecer que las autoridades de los Colegios de Médicos Veterinarios 1º y 2º Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales sobre las altas y bajas en la nómina de matriculados, a fin de actualizar los usuarios con acceso al sistema.-

ARTÍCULO 5º.- Determinar que toda la información que un usuario declare en el Sistema Integrado de Alerta en Salud-Producción tiene carácter de declaración jurada y que la misma es de uso confidencial, en tanto la autoridad de aplicación no determine lo contrario.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y RECURSOS NATURALES
Santa Fe, 02 de Mayo de 2016
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



LUIS CONTIGIANI